



Ushuaia, 04 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN CITDF 450/2024

Visto:

La Resolución 206/2020 que permitía concretar la matriculación en este Colegio al solicitante que aún no cuente con el Original del título debido al contexto de la pandemia COVID 19;

La Resolución 305/2022 que otorgaba una prórroga a aquellos profesionales con matrículas provisorias debido a la demora en las universidades que impedía concretar la entrega de documentación faltante;

El Art. 2° a) de la Ley 884/12 que decreta que para ejercer la profesión deben poseer, debidamente registrado y legalizado diploma de Ingeniero, expedido por Universidades del Estado Nacional, de las Provincias o Universidades privadas que funcionan en la Nación, y cuyo diploma haya sido expedido de conformidad con las leyes o decretos nacionales;

La Ley 884/12 de creación del **COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**

Considerando:

Que es atribución del Consejo Superior conceder las matrículas profesionales respectivas según Art.34° c).

Por ello:

EL Consejo Superior del COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR LEY 884/2012 RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución 206/2020 y la Resolución 305/2022.

Artículo 2°: En el caso que el profesional no cuente con la documentación requerida, puede elevar una nota al Consejo Superior explicando su situación, para su evaluación.

Artículo 3°: Comuníquese, Cúmplase de conformidad, archívese.



COLEGIO DE
INGENIEROS
TIERRA DEL FUEGO
PRESIDENTE

Firmado
digitalment
e por
CORTEZ
Abel Omar